

Sesión N° 998
Celebrada el 23 de Octubre de 1946

Presidió el señor Gyarrin, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Alfonso Barrios Trigueros, Betsch, Ramírez, Raúl Gómez y Salas, el Sub Gerente señor Rojas y el Pro. Secretario señor Chamorro.

Estuvo en ausencia el Director Sr. Valenzuela.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 16 hasta el 22 de Octubre de 1946, cuyo resumen es el siguiente:

Descuentos al Público \$ 14.653.034.13

Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531 27.764.10

Letras descontadas a/c F.T.C.C. del Estado, Ley 7.140 2.716.394.84

Redescuentos a Bancos Accionistas 74.520.420.76

Pagare Fiscal Ley 8.568 (Beneficencia) 110.000.000.-

Prestamos con garantía de Salas de Prudha, Leyes 3.896 y 5.069-4½% 400.000.-

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes

al 22 de Octubre de 1946 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de R. Gavaras y Cia. \$ 26.142.394.06

Banco Comercial de Chile 1.133.343.31

Banco de Concepción 658.995.55

Banco de Crédito e Inversiones 7.639.394.08

Banco de Chile 1.206.266.35

Banco de Chile 168.980.819.75

Banco Hispano-Chile 121.669.571.28

Banco Italiano 44.378.112.99

Banco de Longuilhue 250.000.-

Banco de Osorno y La Unión 35.847.084.83

Banco de Talca 3.711.780.34

Banco Sud-Americano 46.265.114.14

Banco Sur de Chile 2347.552.74

\$ 460.230.569.12

Se retiró de la sala el Presidente señor Gyarrin.

Operaciones de Descuento 6%

Descuentos al Público 5%

Descuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811) 4½%

Redescuentos a Bancos Accionistas 4½%

Operaciones garantizadas con Salas de Prudha (Ley 5069) 4½%

Prestamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811) 4½%

Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 182) 4½%

Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días 4½%

Descuentos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4.531) 4½%

Prestamos a las Cooperativas de Consumos (Ley 7397) 4½%

Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (Ley 6237 - arts. 1º y 2º)	4%
Desembolsos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (art. 3º Ley N° 6237)	4%
Reservamientos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Operaciones con la Corporación de Fomento de Salitre y Yeso de Chile, Leyes N° 5785 y 6824 a plazos no mayores de 90 días	3%
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola (Leyes N° 5785 y 6824)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Prestamos al Fisco (Leyes N° 5296, 6237 y 6334)	1,9%
Créditos a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7146)	1%
Desembolsos de letras aceptadas por la Empresa de los P.F.C.C. del E. (Ley 7140)	1%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores (Leyes N° 6382 y 6824)	1%

Visaciones Ley 5785

El señor sub-Gerente dio cuenta de que el monto de los desembolsos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.785 alcanzaba a \$ 149.500.000.- al 19 del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios

Entradas. - Se dio cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 7200. - En bol. t.

Compras a \$ 31.-

a Bcs. Central de Bolivia, La Paz

Bol. t. 100.000.-

a varios

" 472.27

Ventas a \$ 31.10

a Compr. e Plazas

" 88.906.28

a varios

609.84

Decreto Ley 646

Compras (de armas con la autorización del Comité

N° 831 del 15/9/45) a \$ 19.37

" 93.137.35

Ventas a \$ 19.47 a Bengral

100.000.-

En L compras a \$ 77.96

L 18.388.3.4

Ventas a \$ 78.37 a la Caja de Amort.

" 688.3.4

Ley 7146

Compras a las Plazas. Oficinas a \$ 19.37

Bol. t. 798.000.-

a Braden Copper Co.

648.375.-

Chile Exploration Co.

" 149.625.-

Aucas Copper Mining Co.

" 770.416.02

Ventas a \$ 19.47 a la Caja de Amort.

" 770.416.02

Ventas de Certificados Oro.-

Total emitidos 1.554.300 gr. a \$ 36.- mínimo

\$ 55.954.800.-

Saldo al 22/10/46 sin variac. a \$ 36.- 415.300 grs.

" 14.950.800.-

a nos \$ 5.4627

orop. 2.268.659.31

a Hblt 1,125275652	Hblt	467.326.88
Ventas de Certificados Dólares Directo 2829		
Total emitido Hblt 2.193.000 a \$ 26.860 2548 prec. medio	+	58.904.538.80
Balos al 22/10/46 sin variac. Hblt 1.321.289.73 a id	+	35.490.178.81
Ventas de Certificados Dólares Directo 4.532		
Total emitido Hblt 1.420.580.- a \$ 31.-	"	44.037.980.-
Balos al 15/10/46 Hblt 152.000.- id. \$ 4.712.000.-		
Pig. el 17/10/46 " 1.600.- id. \$ 49.600.-		
Balos al 22/10/46 Hblt 150.400.- id. \$ 4.662.400.-		

Dr. Alfredo Vildósola
Montepío.- le recordó que en sesión celebrada el 25 de Septiembre pasado se dio cuenta del fallecimiento del funcionario del Banco menor Alfredo Vildósola Donoso que ocupaba el cargo de Tesorero de la fundación.

De acuerdo con los Estatutos de la Sección de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile en veda tiene derecho a una pensión de montepío que asciende a \$ 6.190.52 mensuales.

El Directorio al acuerda con los demás informes proporcionados por el señor Lub. Gerente, acordó conceder a la viuda del ex-funcionario menor Vildósola la pensión de montepío que le corresponde de acuerdo con los Estatutos de la Asociación de Jubilaciones, Institución a la que habrá de comunicarse esta resolución.

Fondo Monetario Internacional, Cable al Director Sr. Gutt.- Reporte 10% disponibilidades en dólares y oro.- El señor Rojas dio cuenta que en el día de hoy se había recibido del Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, señor Gutt, el cable que se copia a continuación y que fue trascrito también al señor Ministro de Hacienda para su conocimiento:

"Para la información de su Gobierno, el Fondo comunica el cierre de las operaciones al 12 de Septiembre de 1946 como la fecha efectiva que rige la determinación de los fondos oficiales netos de oro y dólares de los Estados Unidos a los miembros, según el artículo III sección 3 (B) del Convenio del Fondo."

Con el objeto de que el Gobierno tenga lo antes posible los datos necesarios a que se refiere el cable trascrito, ha dado las indicaciones pertinentes a la Sección Investigaciones Económicas del Banco a fin de que responda los datos sobre las disponibilidades en dólares a la fecha fijada por el Fondo, que han mantenido los bancos comerciales, la Caja Autónoma de Investigación y la Corporación de Fomento de la Producción, a objeto de calcular la cantidad que el Gobierno de Chile deberá pagar al Fondo de acuerdo con la modalidad establecida en el Art. 3º, sección 3a. (B) de los Convenios de Bretton Woods.

De acuerdo con los cálculos aproximados que ya ha efectuado la Sección Investigaciones Económicas del Banco se puede estimar que este aparte del 10% de las disponibilidades netas de oro y dólares asciendría a más o menos Hblt 11.500.000.- y que el 25% de la cuota de Hblt 50.000.000.- asciende a Hblt 12.500.000.-

Ferrocarriles del Estado
Desembolso letras Ley 7.140.- Se dio cuenta que en la sesión de Comité 1131 de 18 de Octubre en curso se había considerado el texto de una comunicación de la Empresa a los Ferrocarriles del Estado, de fecha 17 de Octubre, en la que manifiesta que por diversas circunstancias la Empresa sufriría una difícil situación de liquidez en los próximos tres meses y que por ese

motivo se veía en la imperiosa necesidad de suspender el pago de las letras descuentadas por el Banco Central hasta el mes de Enero próximo, las que solo podría esperar a cancelar en el mes de Febrero. Solicita además que no se le protesten las letras pendientes.

Las letras a que la Empresa se refiere provienen de pagos correspondientes al precio de sus adquisiciones de carbón, arriendes, maderas, energía eléctrica, cemento, etc. los que de acuerdo con el Art. 1º de la Ley 7.140 no han podido exceder de 180 días.

Los Directores asistentes al Comité citado estudiaron detenidamente la forma de resguardar los intereses del Banco, a fin de no perjudicar el mérito ejecutivo de los documentos y fueron de opinión de hacerlos reemplazar por nuevas letras de igual cantidad, giradas y aceptadas por los mismos intervinientes, con el objeto de mantener la responsabilidad solidaria de ellos.

El Directorio, después de un breve cambio de ideas, ratificó el procedimiento acordado por el Comité de Directores celebrado el 18 de Octubre en curso, esto es, hacer reemplazar las letras aceptadas por los mismos intervinientes.

Superintendencia de Bancos. - El Dr. Gerente señor Rojas informó al Directorio que a iniciativa del señor Superintendente de Bancos se habían reunido en dicho servicio los señores Gerentes de Bancos, con el objeto de estudiar la situación bancaria y monetaria del momento. Agregó que en esa reunión el Dr. Max había hecho una relación del estudio que llevó en la última sesión de Consejo.

Terminó expresando el señor Rojas, que no se había tomado resolución alguna acerca de los puntos que había puesto en discusión la Superintendencia.

Caja de Crédito Agrario. - Préstamo \$ 50.000.000.- Ley 8.143. - Se dio lectura a la comunicación fechada el 19 de Octubre en curso de la Caja de Crédito Agrario, por medio de la cual solicita un préstamo de \$ 50.000.000.- de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 8.143.

El préstamo se solicita para incrementar la producción agropecuaria del país y para solucionar en lo posible el problema del aceite, fomentando la siembra de maravilla.

Agrega la nota que el señor Ministro de Agricultura desea también intensificar al máximo las siembras de arroz y de trigo, a fin de evitar que sea insuficiente la producción de la próxima cosecha para las necesidades del consumo y tener que asarcir al país problema de la importación de estos cereales.

De acuerdo con la disposición legal citada, la Caja puede solicitar al Banco Central préstamos hasta por \$ 200.000.000.- Actualmente se le han concedido \$ 100.000.000.- de los cuales \$ 60.000.000.- han ido en el aumento de la producción agrícola, pues los \$ 40.000.000.- restantes el Directorio acordó otorgarlos con el exclusivo objeto de que fiesen destinados al pago de las obligaciones pendientes que la Caja Agraria tenía con la Corporación de Fomento de la Producción.

El Director señor Barrios expresó que tenía especial encargo del señor Ministro de Agricultura para solicitar al Directorio del Banco una favorable acogida a la solicitud de la Caja, a fin de que esta Institución esté en situación de afrontar de inmediato las necesidades de la agricultura y en especial el grave problema que se ha creado con el aceite y las perspectivas, como lo indica la nota, del trigo, del arroz y de la carne. Le ha agregado el señor Ministro que la Dirección de la Caja ha variado sustancialmente su política de créditos, en el sentido de favorecer al pequeño agricultor, habiendo implantado nuevas modalidades para el mejor control del destino de los préstamos y una mayor rigidez en la recuperación de su cartera.

En presencia de estos antecedentes y al hecho de que se deseaba intensificar la produc-

cion nacional, a su juicio no ve inconveniente para conceder, en esta oportunidad, el préstamo a la Caja Agraria.

El Director señor Salas dijo que concordaba con la opinión del señor Barrios y agregó que la Agricultura pasaba en la actualidad por una situación especial, que requería una ayuda inmediata.

Los Directores señores Letelier y Ramírez se manifestaron partidarios también de conceder el préstamo a la Caja Agraria en atención a las razones que le consignan en la nota lida y a lo expresado por los demás señores Directores.

Agregó el señor Ramírez que se ha impuesto en el Consejo Nacional de Comercio Exterior que existe pendiente una solicitud de importación de aceite por \$ 60.000.000.- nacionales, en circunstancias que actualmente no hay divisas suficientes con que hacer frente a esta importación; en consecuencia, todo el dinero que se facilite para incrementar la plantación de maravilla es de indiscutible beneficio para la economía nacional.

El Director señor Iglesias expuso que como la opinión del Directorio parecía favorable en el sentido de desfachar la petición de la Caja Agraria, deseaba, no obstante, que le diera a esa Institución se le haga presente que en el futuro sería conveniente que hiciera uso de las facultades que le confiere el Art. 16 de la Ley N° 8.143 Orgánica de la Caja y no recurrir al Banco Central solicitando nuevos préstamos a base de emisiones.

El Directorio acordó conceder a la Caja de Crédito Agrario un préstamo de \$ 50.000.000.- en pagos a un año plazo y al interés al 1% anual de acuerdo con los términos y condiciones del Art. 22 de la Ley N° 8.143, haciéndole presente las observaciones formuladas por el Director señor Iglesias.

Se levantó la sesión.

Oyarzún

H. Aníbal Barrios

P. D. L.

P. D. L.
Igúñez Ballón
Talda Ramírez

R. Deneux
Irigoyen
Gómez
Herrera

R. Deneux
Spirin Acuña et al.